

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 36 038 2014 00152 00
Demandante:	VIRGILIO GARCÍA ARIAS Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, en la sentencia del 20 de agosto de 2021, por medio de la cual confirmó la decisión de primera instancia proferida el 20 de junio de 2019.

2. Por Secretaría **remítanse** las presentes actuaciones a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que procedan a efectuar las liquidaciones pertinentes y procedase a la devolución de remanentes a que haya lugar.

3. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

jurrea@outlook.com
msarmiec@deaj.ramajudicial.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jur.notificacionesjuridicales@fiscalia.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado

4. Por conducto de la Secretaría del Despacho efectúese la liquidación de costas en los términos de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; por lo tanto, líquidense en los siguientes términos, las agencias en derecho a favor de las demandadas:

En el presente caso, no se encuentren causadas y menos demostradas, expensas por concepto de costas. Sin embargo, en atención a lo previsto por el artículo 365 del CGP y conforme a las pretensiones de la demanda¹², se fijarán agencias en derecho a favor de la NACIÓN -FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL, teniendo en cuenta que actuaron en esta instancia, por el valor de **dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, para cada una.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **36** de fecha **21 de septiembre de 2021** fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
59
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaff4d9f9cc95a138b217e861bf9196fc606085d1d0aeac133d0c10d6e617cc**

Documento generado en 20/09/2021 04:28:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>